

COMITÉ TÉCNICO DE PROFESIONALIZACIÓN
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. Fundamento Legal

- Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Estatuto del Sistema del Servicio Profesional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II. Definiciones.

Comisión: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Comité: El Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Instituto: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

III. De la Integración del Comité.

1. El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Presidente:

- El Titular de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

Vocales:

- Los titulares de las Direcciones de Administración de las Direcciones Generales.

Invitados Permanentes:

- El Titular de la Dirección de Administración de la Contraloría Interna.
- Un funcionario de la Contraloría Interna con nivel de Director General Adjunto.

Secretario Técnico:

- El Titular de la Dirección de Servicio Profesional de Carrera.
2. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, los demás integrantes sólo tendrán derecho de voz sin derecho a voto.
 3. La constitución del Comité se formalizará en la primera sesión de la misma, mediante acta en la que se asiente tal hecho.
 4. A las sesiones del Comité podrán asistir los invitados cuya intervención considere necesaria el Presidente para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Los Vocales podrán proponer al Presidente los invitados que consideren pertinente asistan a la reunión del Comité.

IV. De las Sesiones del Comité.

5. El Comité celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral o con base en un calendario específico que dicha representación establezca, a la conclusión de las disposiciones normativas derivadas del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, para lo cual el Presidente convocará por escrito o por medios electrónicos, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.
6. El Comité también podrá celebrar sesiones extraordinarias, para lo cual el Presidente convocará por escrito o por medios electrónicos, cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha de la sesión.
7. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los asuntos tratados y acuerdos tomados, recabando la firma de los participantes en la propia reunión, o bien, dentro de los siguientes diez días naturales a la celebración de la reunión.
8. En la convocatoria se indicará el día, hora y lugar de la sesión; asimismo se adjuntarán el orden del día y los asuntos que serán sometidos a consideración de los miembros del Comité.

9. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando asistan la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. En caso de ausencia del Presidente Titular la reunión no podrá llevarse a cabo, aún cuando exista quórum para ello.
10. En caso de no reunir el quórum o de que no se cuente con la presencia del Presidente Titular, el Secretario Técnico del Comité levantará el acta en la que se haga constar el hecho, procediendo a convocar a una nueva reunión, misma que se celebrará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la reunión que no se celebró.
11. Los miembros del Comité deberán asistir a las reuniones.
12. Los miembros del Comité y los invitados estarán obligados a guardar la debida discreción de los asuntos tratados en sesión y de los asuntos que fueron comentados en la misma.
13. La toma de acuerdos se efectuará por votación. Cuando no sea por unanimidad se considerará la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En el acta se asentará cómo fue adoptada la decisión.
14. Cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico que incluya en el orden del día asuntos que sean competencia del Comité. La solicitud deberá realizarse por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de la reunión.

V. De las atribuciones del Comité.

15. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Elaborar las disposiciones normativas para la operación del Sistema, y presentarlas a la Comisión;
 - II. Emitir las convocatorias de los concursos para ocupar las plazas vacantes en términos de las disposiciones normativas de este Estatuto y su Manual de Integración y Funcionamiento;
 - III. Aprobar los instrumentos y métodos de selección y evaluación específicos para cada concurso, así como valorar los resultados del procedimiento de selección y determinar los Aspirantes ganadores de cada concurso;
 - IV. Aprobar los programas de capacitación del Sistema;
 - V. Establecer los mecanismos de evaluación específicos para los Servidores Públicos Profesionales de Carrera;
 - VI. Resolver las solicitudes de licencias presentadas por los Servidores Públicos Profesionales de Carrera;

- VII. Resolver la separación de los Servidores Públicos Profesionales de Carrera por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Estatuto y en las demás disposiciones normativas que de él deriven;
- VIII. Resolver los recursos de reconsideración;
- IX. Emitir los manuales de procedimientos para el efectivo funcionamiento del Sistema;
- X. Integrar el Catálogo de Puestos y Perfiles que comprende el Sistema;
- XI. Elaborar las normas de otorgamiento de estímulos al desempeño para los Servidores Públicos Profesionales de Carrera y presentarlas a la Comisión;
- XII. Integrar durante el último trimestre del año el Programa Anual de Trabajo del Sistema para el ejercicio siguiente, y en el primer trimestre del año el Informe de Resultados del ejercicio del año anterior que presentará su Presidente a la Comisión, y
- XIII. Las demás atribuciones que determine el Estatuto, sus disposiciones normativas y los acuerdos de la Comisión.

VI. De las atribuciones de los integrantes del Comité.

16. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- B. Presidir las reuniones del Comité, así como convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- C. Autorizar la participación de invitados en las Sesiones del Comité.
- D. Conducir las sesiones del Comité otorgando la palabra al integrante que lo solicite; así como dar por concluida la revisión de cada asunto que se someta a consideración obteniendo la aprobación unánime o, de ser necesario someter la decisión a aprobación por votación.
- E. Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- F. Autorizar la realización de las sesiones extraordinarias que en lo personal o a solicitud de cualquiera de sus integrantes se consideren necesarias.
- G. Firmar los casos presentados y las actas correspondientes.

17. Los Vocales del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Enviar al Secretario Técnico los asuntos que estimen conveniente deben someterse a consideración del Comité.
- B. Analizar el orden del día y la documentación de los asuntos correspondientes, pronunciando los comentarios a que haya lugar y emitir el voto respectivo.
- C. Asistir a las reuniones que se convoquen.
- D. Revisar el acta de la sesión, hacer los comentarios pertinentes en su caso, y firmarla.
- E. Efectuar las recomendaciones a que haya lugar para mejorar el funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Instituto.

18. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Vigilar que la elaboración y expedición de las convocatorias y órdenes del día, así como los soportes documentales correspondientes sean remitidas a los miembros del Comité en los términos previstos en el presente Manual.
- B. Cuidar que los Acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva.
- C. Verificar al inicio de cada sesión de que existe el quórum necesario para su celebración.
- D. Realizar las aclaraciones a los planteamientos de los miembros del Comité y, en su caso, de los invitados.
- E. Llevar a las sesiones del Comité la información adicional que estime conveniente.
- F. Elaborar el acta de la sesión que corresponda y supervisar que se encuentre firmada en los términos previstos en el presente Manual, además de encargarse del archivo de los documentos en forma ordenada y actualizada.
- G. Designar un Secretario de Actas quien lo apoyará en las tareas antes descritas y además podrá asistir como invitado a todas las sesiones del Comité.
- H. Analizar el orden del día y la documentación de los asuntos correspondientes, pronunciando los comentarios a que haya lugar y emitir el voto respectivo.
- I. Asistir a las reuniones que se convoquen.

J. Revisar el acta de la sesión, hacer los comentarios pertinentes, en su caso, y firmarla.

K. Efectuar las recomendaciones a que haya lugar para mejorar el funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Instituto.

19. Los Invitados tendrán las siguientes atribuciones:

A. Enviar al Secretario Técnico los asuntos que estimen conveniente deben someterse a consideración del Comité.

B. Analizar el orden del día y la documentación de los asuntos correspondientes, pronunciando los comentarios a que haya lugar y emitir sus recomendaciones.

C. Asistir a las reuniones que se convoquen.

D. Revisar el acta de la sesión, hacer los comentarios pertinentes, en su caso y firmarla.

E. Efectuar las recomendaciones a que haya lugar para mejorar el funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Manual entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Comité.

El presente Manual fue aprobado en términos del acuerdo número 2 de la 1ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 6 de julio de 2009.- Presidente, Josué Hiram Suárez Villaseñor; Vocales, Samuel Arturo Casas Méndez, José Alejandro Lima Nava, Obed David López Ortiz, Bertha Patricia Rivas Castelazo, Eduardo Smeke Jijón, Francisco Javier Arreguín Meza, Natalio Valdez Maldonado, Invitados permanentes, Alonso Araoz de la Torre y María Asunción Martínez Silva